MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 0375
Santa Fe, 02 OCT 2020

VISTO:

El expediente Nº FG-000156/2020 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, mediante el cual se tramita la renovación del contrato de alquiler del inmueble sito en calle General López 3306 de la ciudad de Santa Fe, sede de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que el término original de la locación previsto en la cláusula segunda del contrato aprobado por Resolución Nº 00132/2017, suscripto por las partes, fue establecido en veinticuatro meses, con vencimiento el 9 de mayo de 2019.

Que mencionada locación ha sido renovada por Resolución Nº 00185/2019, cuyo vencimiento operó el día 9 de mayo de 2020.

Que la cláusula segunda de dicho contrato prevé que podría ser renovado o prorrogado previo acuerdo de partes.

Que teniendo en cuenta que dicho inmueble cumple con las condiciones funcionales que se necesitan para el desempeño de la Fiscalía Regional, su ubicación preferencial por su cercanía al edificio de Tribunales, sus dimensiones, características edilicias, la existencia de 3 dársenas para estacionamiento de vehículos automotores oficiales, doble entrada al edificio y amplia sala de espera que permite evitar la aglomeración de personas, e independientemente de la necesidad de continuar ejerciendo las misiones que establece la Ley Nº 13.013, plasmadas por el Fiscal Regional de la 1° Circunscripción en concordancia con el informe del Arquitecto de dicha Fiscalía Regional, se considera sumamente conveniente utilizar la citada cláusula

contractual y renovar el contrato conforme el artículo 140° de la Ley N° 12.510 de Administración Eficiencia y Control del Estado.

Que el precio pretendido por los propietarios del inmueble supera ampliamente el porcentaje establecido en el Decreto Nro. 2909/18, por lo que se solicitó mejora en la oferta presentada, teniendo en cuenta la potestad que establece el artículo 133° de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la que también se considera excesiva.

Que obran agregadas constancias relativas a la inexistencia de deuda correspondiente al Impuesto Inmobiliario respecto del inmueble.

Que, además, obra informe del Servicio de Catastro e Información Territorial - SCIT-, bajo el nro. 13401-1309762-7.

Que al considerar excesivo el precio pretendido para la renovación que se tramita en autos, se llamó a Licitación Pública Nro. 012/20, para el alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la oficinas de la Fiscalía General de la 1ra. Circunscripción Judicial, tramitado por expediente nro. FG-000386/20, a la fecha para la adjudicación definitiva.

Que por tal motivo se solicitó a los propietarios canon locativo pretendido desde el vencimiento del alquiler, 9 de mayo de 2020, hasta el mes de octubre del corriente año.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo total del servicio, el cual se ha comprometido por la parte que se devengue en el presente ejercicio.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el contrato a suscribir que se adjunta como Anexo, por encuadrarse en el artículo 140° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la renovación del contrato de alquiler del inmueble sito en calle General López 3306 de la ciudad de Santa Fe, sede de la Fiscalía

Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación y el modelo de contrato de renovación que, como Anexo, forma parte de la presente, desde el 10 de mayo de 2020 y hasta el 31 de octubre del 2020, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL ($ 912.000,00), siendo efectivo con un alquiler mensual de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000,00).

Artículo 2°: Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación , Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 2 del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio y archívese.

Dr. JORGE GASCLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº0375.....

ANEXO

------En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2020, en la sede de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, entre Patricia Angélica Crespo, DNI 11.723.328, con domicilio en calle San Jerónimo 1223 de la ciudad de Santa Fe; Exequiel Domingo Callegari, DNI 29.722.564, con domicilio en calle San Juan 2473 de la ciudad de Santa Fe; Juan Bautista Luciano Callegari, DNI 31.272.729, con domicilio en calle Salta 3245 de la ciudad de Santa Fe y Guido Salvador Callegari, DNI 32.370.739, con domicilio en calle Dr. Carlos Dose de la ciudad de Cañada Rosquín -Departamento San Martín- Provincia de Santa Fe, por una parte y como "Locadora", y el Ministerio Público de la Acusación, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. GIullermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, por la otra y como "Locataria", acuerdan la renovación del contrato de locación del citado inmueble, aprobado oportunamente por el Fiscal General mediante Resolución Nro. 00132, de fecha 08 de mayo de 2017, prorrogada por Resolución Nro. 00185, de fecha 03 de mayo de 2019, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Renuévase a partir del 10 de mayo de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2020, el contrato de locación de alquiler del inmueble sito en calle General López 3306 de la ciudad de Santa Fe, sede de la Fiscalía Regional de la 1° Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL ($ 912.000,00), siendo efectivo con un alquiler mensual de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000,00). ----------

SEGUNDA: Ratifícanse, en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula tercera respecto del valor del alquiler mensual.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación